



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**



**EXPTE. Núm. J-56/21**

En Salamanca, a 24 de mayo de 2021.

Actuando como ÁRBITRO ÚNICO Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

**RECLAMANTE**

D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. DNI xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

**RECLAMADO**

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. CIF xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros.

**RECLAMACIÓN**

Devolución sin coste de teléfono depositado para reparación.



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**

El Árbitro Único, visto el expediente número J-56/2021 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El reclamante solicita que se le devuelva sin coste alguno el terminal entregado para presupuestar una reparación. El establecimiento le exige 80 € en concepto de presupuesto previo aún cuando le informaron que el presupuesto previo no aceptado tenía un coste de 15 €.

**SEGUNDO:** El establecimiento se opone a la reclamación mediante escrito presentado el 18 de marzo de 2021, que se tiene en esta sede por reproducido. Esencialmente alega que los 80 € que se exigen son en concepto de una reparación previa y aceptada consistente en desmontaje de la memoria del terminal, sustitución del estaño que une la memoria con la placa base, limpieza de la zona y soldado de la memoria.

**FUNDAMENTOS**

**ÚNICO:** A la vista de lo manifestado por ambas partes, se considera acreditado que ambas partes llegaron a un acuerdo para reparar la terminal por 80 €. Dicha reparación exigía una segunda revisión, consistente en desmontar la memoria para luego cambiarle el estaño y soldar la memoria con la placa base previa limpieza de la zona. Es con ocasión de esta segunda revisión-reparación cuando se diagnostican otras averías que el cliente decide no reparar dado que el presupuesto ascendía a 305 €.

Pues bien, en el ámbito de la equidad en el que se resuelve la presente controversia, conciliando que se trata de un contrato de resultado en el que la reparación del móvil no se alcanzó, con el hecho de que efectivamente el trabajo realizado por la empresa fue en todo momento correcto, estimativamente, se fija la retribución que tiene que abonar el reclamante al establecimiento en 60 €.

En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender



**Excmo. Ayuntamiento de Salamanca  
Junta Arbitral de Consumo**

**RESUELVE**

ESTIMAR parcialmente la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de modo que el reclamante debe abonar al establecimiento 60 € mediante ingreso en la cuenta bancaria que éste le facilite, y una vez hecho el ingreso el establecimiento le remitirá el terminal a su domicilio mediante envío postal, todo ello en el plazo de diez días desde el ingreso. Al reclamante se le conceden igualmente diez días para hacer el ingreso desde que se le facilite el número de cuenta.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 24 de Mayo de 2021.

**EL ÁRBITRO ÚNICO**

**Fdo. José María Benavente Cuesta**

**Ante mí: La Secretaria Arbitral**

**Fdo. Ana M<sup>a</sup> Hidalgo Armenteros**